

CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 27 de 2023, En la fecha se deja constancia de la recepción de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en "Acumulación", promovida por la Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar"; por conducto de mandatario judicial en contra de Wildeman Ramírez Suárez, contentiva de tres (3) archivos en PDF. Con el presente informe, el proceso en referencia a Despacho.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Mayo, once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2022 00057 00
Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía (Acumulación)
Ejecutante	Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar"
Ejecutado	Wildeman Ramírez Suárez
Asunto	Inadmite Acumulación de Demanda
Auto Interlocutorio	0093

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", actuando a través de mandatario judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de WILDEMAN RAMÍREZ SUÁREZ, para que con base en título valore (Letra de Cambio), se proceda a la acumulación de demandas que contempla el artículo 463° del estatuto procesal, y se libre mandamiento de pago por la suma de, cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000 M/Cte), por concepto de capital adeudado, y los intereses de mora causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se haga efectivo el pago.

Una vez revisada la demanda, se advierte que conforme a lo dispuesto en el los Artículos 82°, 84° y 90 del C.G.P, se observan los siguientes defectos:

a)-. Existe discrepancia entre la persona a quien se solicita la ejecución, toda vez que en la primera pretensión se nombra al señor Wildeman Ramírez Suárez, mientras que,

en la segunda, se hace alusión a Brian Andrés Perea Hurtado, con el mismo número de identificación. Incumpliendo así con el numeral 4º del artículo 82º del Código General del Proceso.

“4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...”

Situación que deberán ser aclarada al despacho, asimismo, indicar que no es posible reconocer personería jurídica al mandatario judicial, toda vez que no existe claridad frente a quien va dirigida la demanda.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA “PRECOOSERCAR”, actuando a través de mandatario judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de WILDEMAN RAMÍREZ SUÁREZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las falencias señaladas en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

SEGUNDO: NO RECONOCER como apoderado judicial de la entidad ejecutante a la Doctora LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, para actuar en representación de la entidad ejecutante, por lo expuesto.

Así entonces, el interesado deberá adecuar la demanda y la presentará en escrito completo, atendiendo y conforme los requisitos generales para toda demanda establecidos en los artículos 82 y siguientes, de dicha recopilación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709dd49769d6c2ef1ba87554410ad67de433ddcff25745a6b2000151dce7e683**

Documento generado en 11/05/2023 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARAMANTA-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO No 023**, fijado en el
Micrositio Web del despacho, el día de hoy 12 de
Mayo de 2023, a las 8:00 a.m.



JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario